

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: VERBAL- RESOLUCION CONTRATO
Radicación: 2020-00408-00
Demandante: MARCO TULIO MARTINEZ
Demandado: MARINO RENDON Y OTROS.

En atención al correo remitido a este despacho, con fecha 31 de marzo del corriente año, por el apoderado judicial del demandado, DR. FRANCISCO JAVIER GIRON LOPEZ, quien solicita al despacho se sirva fijar nueva fecha para llevar a cabo la continuación de la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P., prevista para el día 12 de mayo del corriente año, en razón a que para esa fecha se encuentra fuera del país hasta el día 28 de mayo de la misma anualidad, lo que acredita con una reserva de vuelo con destino a Paris, expedida por Aviatour.com

De acuerdo a lo anterior, procede el Juzgado a resolver, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El artículo 372 numeral 3, parágrafo 2 del C.G.P. conceptúa: “Si la parte y su apoderado o solo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y el Juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración, mediante auto que no tendrá recursos. La audiencia deberá celebrarse dentro de los diez (10) días siguientes. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento.

Sobre el particular; y atendiendo a lo dispuesto en la Jurisprudencia reciente de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil y atendiendo estos momentos en los que a raíz de la Pandemia generada por el Covid-19, las audiencias deben celebrarse, por regla general, de manera virtual, siendo fundamental que quienes deban intervenir en ellas tengan acceso al expediente y puedan estar presentes, a fin de evitar nulidades que afecten la buena marcha del proceso.

Por lo anterior, considera el despacho judicial que dada la transcendencia de la continuación de la audiencia preliminar prevista en el artículo 372 ibidem, teniendo en cuenta la solicitud formulada con anticipación por el apoderado judicial, la cual acredita con prueba y que de la misma se deduce que los pasajes ya se habían comprado desde antes de que este despacho judicial fijar la fecha de la audiencia que se solicita aplazar, se aceptará la justificación presentada y por ello se accederá a la solicitud de aplazamiento de la audiencia prevista para el día 12 de mayo de los corrientes.

Ahora bien, no sobra advertir a los apoderados judiciales que la agenda que tiene el despacho para la celebración de las audiencias previstas en los procesos puestos a nuestro conocimiento se encuentra copada para el mes de mayo del corriente año; es por lo anterior, que se procederá a señalar la celebración de la audiencia inicial dentro del presente proceso, en la fecha más cercana que nos permite la programación de las diferentes diligencias virtuales que se llevan en este Juzgado.

En consecuencia, el Juzgado TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

1. ACEPTAR la justificación presentada por el DR. FRANCISCO JAVIER GIRON LOPEZ, apoderado judicial de la parte demandada, para la solicitud de aplazamiento de la continuación de la AUDIENCIA INICIAL prevista dentro del presente proceso.

2.- SEÑALAR como nueva fecha para llevar a cabo la continuación de la AUDIENCIA INICIAL dentro del presente proceso, el día martes, siete (7) del mes de junio del 2022, a las 9.30 a.m.

Infórmese la anterior determinación a los apoderados judiciales a través del Estado Electrónico de la página WEB que se lleva por este despacho judicial.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,



DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

Pili



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. , hoy, abril
DE 2022.

MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA
Secretaria